

MEMORIAL

DE



INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—4.^o Negociado.—Circular número 374.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 5 del actual, en el que manifiesta á este Ministerio, haber dispuesto que el regimiento de Valencia núm. 23, cubriese desde luego las vacantes de cabos, cornetas y tambores, que han resultado en el mismo por pase con licencia ilimitada de los que las obtenían; enterado S. M. al propio tiempo que ha tenido por conveniente aprobar dicha disposición, conformándose con lo propuesto por V. E. en el mencionado escrito, se ha servido resolver, se entienda que no es forzoso el pase de las clases de tropa con licencia ilimitada, y que en su consecuencia quedan autorizados, así como también los soldados, para continuar en las filas ó volver á ellas si así lo desean, los primeros siempre que exista vacante de su clase, y todos sin opción á premio hasta que les corresponda pasar á primera reserva. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERIA, para conocimiento de todas las clases. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1871. El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

3.^{er} NEGOCIADO.

RELACION de los individuos que deben ser alta ó baja por acuerdo de las Diputaciones provinciales.

Reem- plazo.	PROVINCIAS.	CUERPOS.	CLASE.	NOMBRES.	Altas.	Bajas.	OBSERVACIONES.
1870	Córdoba.	R.º Valencia	Quinto	Antonio Luque Arrevola.....	»	Baja	Por sustituirle Segundo Muñoz.
Id.	Idem.	Idem.	Sustit ^o	Segundo Muñoz Sanchez.....	Alta	»	Por sustituir á Antonio Luque.
1871	Id.	Constitucion	Quinto	Celestino Merino Ledesma.....	»	Baja	Por sustituirle Dionisio Mellado;
Id.	Id.	Idem	Sust.º	Dionisio Mellado Molina.....	Alta	»	Por sustituir á Celestino Moreno.
Id.	Id.	Id.	Quinto	Vicente Ocaña Bujalances.....	»	Baja	Por sustituirle Antonio Alvarez.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Antonio Alvarez Ocaña.....	Alta	»	Por sustituir á Vicente Ocaña.
Id.	Sevilla.	Valencia.	Quinto	Francisco Roa Cardoso.....	»	Baja	Por sustituirle Francisco Segovia.
Id.	Idem.	Idem.	Sust.º	Francisco Segovia Bernal.....	Alta	»	Por sustituir á Francisco Roa.
Id.	Palencia.	Leon.	Quinto	Zacarias Palacin Martin.....	»	Baja	Así lo interesa el C. G. de C. L. V.
Id.	Alicante.	Málaga.	Id.	Joaquin Realo Tarrasa.....	Alta	»	Idem id. el de Aragon.
Id.	Córdoba.	Valencia.	Id.	Manuel Sanchez Perez.....	»	Baja	Por resultar escedente de cupo.
1870	Huelva.	Afr ca.	Id.	Francisco Dominguez Alvarez..	Alta	»	Así lo interesa el E. S. C. G. Andal.º
Id.	Salamanca.	Murcia.	Id.	Marcelino Mayordomo Sanchez.	»	Baja	Idem id. el de Castilla la Vieja.
1871	Ciudad-Real.	Luchana.	Id.	Manuel Chillaron Garcia.....	»	Baja	Por sustituirle Alfonso Urbina.
Id.	Idem.	Idem.	Sust.º	Alfonso Urbina Fernandez.....	Alta	»	Por sustituir á Manuel Hillazon.
Id.	Logroño.	Bat. Provis.	Quinto	Enrique Ceballos Fernandez....	Alta	»	Para que cubra plaza como quinto.
Id.	Ciudad-Real.	Luchana.	Idem.	Saturio Zamora.....	»	Baja	Por sustituirle Vitoriano Urbina.
Id.	Idem.	Idem.	Sust.º	Victoriano Urbina Chillaron ...	Alta	»	Por sustituir á Saturio Zamora.
Id.	Id.	Infante.	Quinto	Juan Sela Garcia.....	»	Baja	Por sustituirle Hipólito Lozano.
»	»	Id.	Sust.º	Hipólito Lozano Ramirez.....	Alta	»	Por sustituir á Juan Selas Ramirez.
Id.	Zamora.	Rey.	Quinto	José Merchan Gomez.....	Alta	»	Así lo interesa el E. Sr. C. G. C. la V.
Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Ramon Olivares Alfageno.....	Alta	»	Idem id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Eduardo Roman Castro.....	Alta	»	Idem id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Eduardo Sanchez Bugay.....	Alta	»	Idem id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Antonio Ferreras Moldon.....	Alta	»	Idem id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Leon Alfageno Martin.....	Alta	»	Idem id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Eustaquio Fernandez Garcia...	Alta	»	Idem id. id.

Id.	Idem.	Idem.	Quinto	Angel Alonso Barrio.....	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Francisco Valdés Martin.....	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Celestino Bragado Calvo.....	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	José Rodriguez Fernandez. ...	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Joaquin Rodriguez Sastre.....	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Baldomero Fernandez Serrano..	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	José Alonso Marcos.....	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Francisco Martin Dominguez...	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Francisco Junquera Colmó.....	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Maximiano Diaz Gomez.....	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Plácido Mayor Milga.....	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Mateo Castro Prado.....	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Manuel Alonso García.....	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Juan Alonso Prieto.....	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Cádiz.	Id. Africa.	Id.	José Borrego Guerrero.....	Alta	»	Asilo interesa el E. Sr. C. G. Andal. ^a		
Id.	Huesca.	Id. Gerona.	Id.	José Castro Martin.....	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Barcelona.	Caz. Barcel. ^a	Id.	Victor Muno.....	Alta	»	Idem	id.	Cataluña.
Id.	Id.	Id.	Id.	Francisco Robles.....	Alta	»	Idem	id.	id.
Id.	Huesca.	Reg. Málaga.	Sust. ^o	Vicente Linás Gay.....	Alta	»	Por sustituir á Ramon Luis.		
Id.	Palma.	Idem Soria.	Quinto	Antonio Roselló.....	»	Baja.	Por haberse redimido á metálico.		
Id.	Córdoba.	Id. Valencia.	Id.	Sebastian Vargas Romero.....	»	Baja.	Por resultar escedente de cupo.		
Id.	Id.	Id. Albuera.	Id.	Francisco Zurita Benitez.....	»	Baja	Por haberse redimido á metálico.		
Id.	Jaen.	C. Barbastro.	Id.	Miguel Reyes Lopez.....	»	Baja	Idem	id.	id.
Id.	Granada.	Id. Talavera.	Id.	Salvador Quesada Castillo.....	»	Baja	Por resultar escedente de cupo.		
Id.	Córdoba.	Reg. Albuera	Id.	Domingo Sanchez.....	»	Baja	Idem	id.	id.
Id.	Lugo.	Id. Zaragoza.	Id.	Jose Marineira Rodriguez.....	»	Baja	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Francisco Vazquez Rodriguez..	»	Baja	Idem	id.	id.
Id.	Id.	C. Mendig ^a	Id.	Tomás Corredoira Rodriguez...	»	Baja	Idem	id.	id.
Id.	Granada.	Reg. Zamora	Id.	Santiago Cortina Sanchez.....	»	Baja	Por tener otro hermano en el servicio		
Id.	Id.	Caz Talavera	Id.	Pedro Romero Camacho.....	»	Baja	Idem	id.	id.
Id.	Id.	R. Mallorca.	Id.	Fulgencio Cañas Santiago.....	»	Baja	Por ser hijo de viuda.		
Id.	Id.	Id.	Id.	Juan Domingo Burgos.....	»	Baja	Por haberse redimido á metálico.		
Id.	Córdoba.	Id. Albuera.	Id.	Juan Arévalo Lopez.....	»	Baja	Idem	id.	id.
Id.	Jaen.	C. Barbastro.	Id.	José Ramirez Valero.....	»	Baja	Idem	id.	id.
Id.	Córdoba.	R. Valencia.	Id.	Antonio Pozuelo Lara.....	»	Baja	Idem	id.	id.
Id.	Id.	Id. Constit.on	Id.	Eusebio Blanco Sanchez.....	»	Baja	Idem	id.	id.

Dirección general de Infantería.—Circular núm. 375.—El Jefe representante del arma, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Para la debida comprobacion de las cuentas que lleva esta dependencia con las que formulan las oficinas de Administracion Militar, se hace indispensable que los regimientos y batallones de cazadores, remitan en las épocas determinadas en la circular núm. 407 de 11 de Setiembre de 1867 inserta en el MEMORIAL DE INFANTERÍA num. 37 fecha 16 del mismo y en el oficio circular de esta representacion fecha 2 de Noviembre del citado año, las notas de las cantidades que mensualmente perciban los habilitados, con arreglo á los formularios circulados por esta representacion que se acompañaban en la mencionada comunicacion, como igualmente las de provisiones y los cargos que retiran en los distritos.

Como sin los citados documentos no es posible tan interesante operacion, teniendo entonces que conformarse con los datos que dicho centro administrativo facilita, con lo cual no se llenaria el objeto, ni esta oficina sin mision, puede, si V. E. lo cree conveniente, insertarse en el MEMORIAL DE INFANTERÍA próximo, á fin de que surta los efectos consiguientes »

Lo que traslado á V..... para que se remitan mensualmente las notas á que se refiere el anterior inserto. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1871.

Dirección general de Infantería.—4º Negociado.—Circular número 376.—El Primer Jefe del Batallon Provisional de escribientes y ordenanzas, en 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de pasar á su autoridad las dos adjuntas relaciones que espresan en la primera, los individuos de este Batallon que han obtenido licencia ilimitada para los puntos que en las mismas se marcan y en la segunda, los que así mismo la han obtenido para la primera reserva de las capitales que se designan, unos y otros pertenecientes al reemplazo de 1868 y al arma de su digno cargo; rogando á V. E. que si á bien lo tiene se sirva disponer se inserten ambas en el MEMORIAL, á fin de que sirvan de conocimiento así á los Cuerpos á que dichos individuos están agregados como á los Jefes de las Reservas, á los efectos que V. E. se sirva ordenar en su circular núm. 298, de 16 de Agosto último.»

Lo que con inclusion de las citadas relaciones traslado á V... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años Madrid 23 de Setiembre de 1871.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

RELACION NÚM. 1.

RELACION de los individuos de infanteria de este batallon, que han marchado á sus casas con licencia ilimitada conforme á la Real orden de 4 de Agosto último los cuales serán baja en el mismo en fin del corriente, en la forma que se determina por la circular inserta en el MEMORIAL de 23 del mismo, núm. 29.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS DONDE HAN PASADO Á RESIDIR.		CUERPOS á que estaban agregados y en los cuales deben continuar figurando.
		Pueblos.	Provincia.	
C.º 1.º	Eduardo Palacios Montero..	Ciudad-Rodº	Salamanca	Regº Rey, n.º 1.
Sold.º	Eusebio de la Cruz Martin..	Villanca ...	Segovia...	Reina, 2.
»	José Barrio Pacheco.....	Dos Barrios	Toledo...	Princesa, 4.
C.º 1.º	José Lopez Herrera.....	»	Córdoba ..	Infante, 5.
Sold.º	Pedro Almazan Vazquez....	Albarracin.	Teruel....	Saboya, 6.
»	Ramon Ferrer Cañiz.....	Beceite. ...		
C.º 1.º	Teodoro Artigas Puyo.....	Barbastro..	Huesca...	Africa, 7.
Sold.º	Antonio Ostios Guerrero...	Jerez.	Cá liz.	Zamora, 8.
C.º 1.º	Serapio Sanz García.....	»	Zaragoza..	
Id. 2.º	Melchor Valimaña Arpol...	Caspe.....	Idem.	Soria, 9.
Otro.	Carlos Jordan Torres.....	»	Teruel....	
Sold.º	Pedro Ruiz Rosas.....	Carrasquedo	Burgos...	Córdoba, 10.
C.º 1.º	Anselmo Gil Rojas.....	Guadix.....	Granada...	Zaragoza, 12.
Sold.º	Francisco Chicolla Ortega..	Arjonilla..	Jaén.	Mallorca, 13.
»	Francisco Duque Fernandez	Andujar. ...		
C.º 2.º	Joaquin Paya García.....	Alicoy.....	Alicante..	
Sold.º	Santos Gomeo Perez.....	Vitoria	Valladolid	América, 14.
»	Francisco Córdoba Sanchez.	Albena.....	Almeria..	
»	Juan Dominguez Martinez..	Millana....	Guadalaj.ª	
C.º 1.º	Juan Pons Angelet.....	»	Barcelona.	
Sold.º	Rufino Diez Sanz.....	Tavanera de Serrato..	Palencia..	Cádiz, 17.
»	Cayetano de Rodas Fern.ez.	Barbaroja..	Toledo. ...	
»	Santiago Alvarez Martin....	Cangas de Tineo.....	Oviedo....	Almansa, 18.
»	Manuel Lumbreras Quiros..	»	Jaén.....	Galicia, 19.
»	Francisco Lorient Vieste..	Calahorra..	Logroño..	
»	Francisco Fern.ez Rodriguez	Comella. ...	Oviedo....	Guadalaj.ª 20.
»	Domingo Alvarez Esquejo..	Baltar.	Orense....	Aragon, 21.
»	Pedro Macías Fernandez....	Puerto-Béjar	Salamanca	Gerona, 22.
»	Claudio Castro Blanco.....	Ermitas, ...	Orense....	
»	Mariano Artero Blanco.....	Cabrerros del Monte.....	Valladolid	Valencia, 23.
»	Manuel Rodriguez Rod.ez..	San Roman	Lugo.....	
»	Maximino Garcia Garcia...	Coboallas de abajo.....	Leon.....	Navarra, 25.
»	Vicente Gonzalez Seco.....	Villanueva de Henar..	Palencia..	
C.º 2.º	Coloman Vazquez Morena..	Bembibre..	Leon.....	Cuenca, 27.

Clases.	NOMBRES.	PUNTOS DONDE HAN PASADO Á RESIDIR.		CUERPOS á que estaban agregados y en los cuales deben continuar figurando.
		Pueblos.	Provincias	
C.º 1.º	Erasmo Rod. ez Colombres..	Villamañan	Leon.	Luchana, 28.
Otro.	José Amor Veiga.....	»	Coruña...	} Constit. 29.
Sold.º	Francisco Lopez Gonzalez..	»	Madrid...	
»	Félix Canosa Leis.....	Muquia....	Coruña...	} Iberia, 30.
»	Eusebio Gonzalez García....	Buitrago de la Sierra...	Madrid...	
»	Tomás Muñoz Lozano.....	Colmenarejo.....	Madrid...	} Sevilla, 33.
»	Sergio Torres Fernandez...	Villaviciosa	Madrid...	
»	Sacramento de la Calle Real	Calzada de Calatrava.	Ciud.-Real	} Búrgos, 36.
C.º 2.º	Leonardo Vallejo Patiño...	Villarubia..	Ciud.-Real	
Sold.º	Saturnino Jareño Lopez....	Tomelloso .	Idem.....	} Murcia, 37.
»	Lorenzo García de la Calle.	Calzada de Calatrava.	Idem.....	
»	Maximino Fernandez Lopez.	Santa Cruz.	Toledo....	} Leon, 38.
»	Roman Honrado García....	Daimiel. . .	Ciud.-Real	
»	Lorenzo Gomez Morote....	Malpartida.	Cáceres...	} Cantabria, 39.
C.º 2.º	José Cobo Gonzalez.....	Tomelloso.	Ciud.-Real	
Otro.	Agapito Conde Vara.....	Catiraquedo.....	Madrid...	} Málaga, 40.
Sold.º	Manuel Gamar Romero....	Espejo.....	Córdoba...	
»	Plácido Perez Camejo.....	Palazuelos..	Búrgos...	} Barbastro, 4.
»	Manuel Nolasco García....	Torrejon Rubio. . . .	Cáceres...	
»	Gerónimo Villafaña Vidal..	Framillinas	Leon.	} Talavera, 5.
»	Francisco Anaya Clemente.	Tabladillo..	Segovia...	
»	Francisco Carretero Moreno.	Villavigas Sierra. . . .	Madrid...	} Ciud.-Rodrigo.
»	Antonio Sanchez Vicente...	Juadez de la Sierra. . . .	Madrid...	
C.º 1.º	Valentin Piedras Escribano.	Nava Asuncion.....	Segovia...	Arapiles, 11.
Otro.	Julian Espinosa Monteros..	»	Murcia....	} Las Navas, 14.
Sold.º	Pascual Ros Lopez.....	Jumilla. . . .	Valencia.	
C.º 1.º	Nicolás Andujar Heredia...	»	Almería. .	} Vergara, 15.
Sold.º	Cándido Moreno Martinez...	Ciempozuelos.	Madrid...	
C.º 1.º	Francisco Salvau Aparicio..	»	Madrid...	Segorbe, 18.
Sold.º	Mónico Peña Gallego.....	Villamanta.	Madrid...	Mérida, 19.
C.º 1.º	Florentino Navarrete Fernex	Iruela.....	Jaén.....	} Alcantara, 20.
Otro.	Castro Hernandez Yepes....	Noves. . . .	Toledo....	
C.º 1.º	Luis Nuñez Oliva.....	Zarza la Mayor.....	Cáceres. . .	} Alcolea, 22.
Sold.º	Pedro Rodriguez Perez.....	Mancha Real	Jaen... . .	
»	José Menendez Rodriguez..	Vega de Castro. . . .	Oviedo....	} Santander, 23.
»	Joaquin de la Hera Lopez...	»	Madrid. . .	

RELACION NÚM. 2.

RELACION de los individuos de este batallon del reemplazo de 1868 que serán bajas en fin del presente mes, por pase á la primera reserva de las capitales que se espresan para que los Sres. Jefes de las mismas puedan darlos de alta, y para conocimiento á la vez de los Cuerpos donde estaban agregados en los que serán bajas.

CLASES.	NOMBRES.	RESERVAS de infanteria á donde han pasado.	CUERPOS á que estaban agregados y en los que serán bajas.
Soldado.	José Burgos Florida.....	Málaga.....	Reina núm. 2
Cabo 2.º	Ramon Sayar Laredo.....	Pontevedra..	Princesa, 4.
Soldado.	Juan Ibañez Alouso.....	Valencia ...	Idem.
»	Donoso Sola Barranco.....	Jaen.....	Zamora, 8.
»	Miguel Leon Sotillo.....	Córdoba. ...	Soria, 9.
Cabo 1.º	Bruno Marin Palacios.....	Zaragoza...	Mallorca, 13.
Soldado.	Joaquin Cuiro Carreras.....	Barcelona....	America, 14.
Cabo 2.º	Teodomiro Rivero García.....	Sevilla.....	} Extremadura
Soldado.	Prudencio Centenera Lopez.....	Guadalajara.	
»	Pascual Cuenca Navarro.....	Valencia....	Castilla, 16.
»	Juan Romero Doblado.....	Badajoz.....	Cádiz, 17.
»	José Casan Vila.....	Barcelona...	} Almansa, 18.
»	Fernando Tejedoras Lastra.....	Córdoba.	
»	Enrique Roson Lopez.....	Oviedo.....	
Cabo 1.º	Alejandro Anquiano.....	Madrid.....	Galicia, 19.
Soldado.	Victoriano Meigar Juatar.....	Madrid.....	Guadalajara.
»	Juan Terron Vega.....	Cáceres.....	Gerona, 22.
»	José Martinez Cid.....	Salamanca..	Valencia, 23.
»	Tomás Perez Tirado.....	Madrid.	Bailén, 24.
»	Antonio Rios Franco.....	Sevilla.....	Idem.
»	Leon Morcillo Campos.....	Ciudad-Real.	Idem.
»	Vicente Hernandez Alascaraque	Madrid.....	} Navarra, 25.
»	Policarpo Marron Rodriguez...	Oviedo.....	
»	Saturnino Rodriguez Galera...	Jaen.....	Cuenca, 27.
»	Hilario de la Plata Maca.....	Guadalajara.	Luchana, 28.
»	Ramon Beltran Algaezas.....	Zaragoza....	Constitucion.
»	Esteban Berdes Rodriguez.....	Zamora.....	Asturias, 31.
»	Antonio Bojau Garces.....	Coruña.....	San Quintin.

CLASES.	NOMBRES.	RESERVAS de infantería á donde han pasado.	CUERPOS á que estaban agregados y en los que serán bajas.
Soldado.	Casimiro Arranz Lopez.....	Madrid.....	} Sevilla, 33.
»	Angel Leano Guardia.....	Madrid.....	
Cabo 1.º	Miguel Casan Rabenas.....	Valencia....	} Toledo, 35.
Soldado.	Agustin Valeira Trejenedo.....	Orense.....	} Búrgos, 36.
»	Manuel Vazquez Alvarez.....	Orense.....	
»	Manuel Fernandez Mauricio....	Orense.....	} Murcia, 37.
»	Juan Ruiz Toribio.....	Ciudad-Real.	} Leon, 38.
»	Ignacio Fernandez Alónso.....	Leon.....	} Caz Cataluña
Cabo 2.º	Eugenio Garcia Redondo.....	Avila.....	} Barbastro, 4.
Soldado.	José González Castillo.....	Zamora.....	
»	Félix Hernandez Catalan.....	Guadalajara.	} Talavera, 5.
»	Manuel Gonzalez Campos.....	Sevilla.....	} Alba Tormes
»	Alejandro Vidal Hidalgo.....	Cáceres.....	} Las Navas.
»	Antonio Mõra Bonilla.....	Madrid.....	
»	Juan Lopez Aparicio.....	Valencia....	} Béjar, 17
»	Federico del Cid Velasco.....	Madrid.....	} Segorbe, 18.
»	José Chan Rivas.....	Pontevedra..	
»	Julian Díaz Picado.....	Segovia.....	
»	Juan Búrgos Jorge.....	Madrid.....	} Mérida, 19.
»	José Lema Aguilar.....	Badajoz.....	
»	Antonio Lopez Dominguez.....	Almería....	} Mendigorría.
»	Cándido Martinez Ferreron.....	Madrid.....	} Santander 23
»	Juan Mora Lopez.....	Granada....	
»	Juan Molina Suarez.....	Málaga....	} Alcolea, 22.
»	Benedicto Pérez Prada.....	Orense.....	} Reg. Leon, 38

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 377.—El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los individuos comprendidos en la relación que V. E. se sirvió cursar con su atento escrito fecha 16 del actual, núm. 1531, he venido en conceder el pase á este instituto á los que se les señala Comandancia, en las que y en las clases que se designan en la relación que adjunto, serán alta en la revista de Octubre próximo, siempre que V. E. tenga á bien disponer la orden de baja en los Cuerpos á que actualmente pertenecen; y respecto al sargento primero Rafael Casanova Galindó, se le niega dicha gracia por resultar corto de talla.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para que se proceda á la baja de los individuos espresados en la adjunta relación, por pase á los destinos que en la misma se indican, con escepcion del sargento primero Rafael Casanova, á quien se le niega el pase al instituto de carabineros. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1871.—El Brigadier encargado del Despacho, GUTIERREZ.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS DE QUE PROCEDEN	CLASES.	NOMBRES.	CLASE y Comandancia á que se le destina.
Reg.º núm. 1.	Soldado.	Máximo Sanchez Gutierrez.	De carabineros á Cádiz.
Id. núm. 18.	Otro.	Saturnino Campo Valles....	
Id. núm. 28.	Sarg. 1.º	Rafael Casanovas Galindo...	Negado por no tener talla.
Id. núm. 33.	Cabo 1.º	Manuel Monteserin García...	De carabinero á Barcelona.
Id. núm. 35.	Cabo 2.º	Juan Moreno Suncion.....	De idem á Cádiz
R.ª Logroño.	Soldado.	Greg.º Santo Domingo Rod. ez	
B. Provisional.	Cabo 2.º	Cleto Vicuña Nicolás.....	De cabo 2.º á Huesca.

Dirección general de infantería.—4.º Negociado.—Circular número 378.—El Excmo. Sr. Director general de Administración Militar, con fecha 20 del actual, se ha dignado conceder el pase al Cuerpo de su cargo á los individuos que fijaran en la adjunta relación, en la cual se espresan las secciones á que han sido destinados.

Lo que se hace saber por medio del MEMORIAL DE INFANTERÍA á fin de que los Jefes respectivos procedan á la baja de dichos interesados en la próxima revista de Comisario. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1871.—El Brigadier encargado del Despacho, GUTIERREZ.

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	CUERPOS.	SECCION á donde se les destina.
Eduardo Marzo y Fraga.....	Regimiento Galicia.	
Isidro Rivellas Obera.....	Cazadores Mérida..	
Leon Cuenca Dorado.....	Reg.º Cantabria....	
Miguel Cans Trebul.....	Idem Saboya.....	
José Ortega Gutierrez.....	Idem San Fernando	
Bruno Tameo Alpal.....	Idem Navarra.....	
Juan Rebul Bernet.....	Idem id.....	
José Fernando Bergayor.....	Idem id.....	
Dionisio Gomez Aragoués.....	Idem Bailen.....	
Simon Casademun Borrell.....	Idem Sevilla.....	
Domingo Rivol Bendrell.....	Cazadores Cataluña	
Francisco Fenoy Soto.....	Idem id.....	
Justo Sanchez Diez.....	Idem Mérida.....	
Cristóbal Sebastian Torrens.....	Reg.º Navarra.....	
Miguel Llarden Marin.....	Idem Almansa.....	
Juan Ubach Cadena.....	Caz. Albad de Tormes	
Gervasio Ruiz Fernandez.....	Idem Madrid.....	Segunda sec- cion, Barce- lona.
Pablo Margarit Ilorpi.....	Idem Barbastro....	
Antonio Fernandez Enrique....	Reg.º América.....	
Juan Sanchez Espianes.....	Cazadores Tarifa..	
Bartolomé Viladomar Capmayo..	Regimiento Galicia.	
Juan Taular y Mir.....	Cazadores Arapiles.	
Julian Sanchez Trillo y Padrino.	Reg.º Astúrias....	
Diego Gonzalez Losa.....	Idem Sevilla.....	
Ramon Fernandez Vitoret.....	Idem América.....	
Domingo Llorat y del Fau.....	Idem id.....	
Manuel de la Rubia Gomez.....	Idem Mallorca....	
Antonio Reina Gutierrez.....	Idem Málaga.....	
Emilio Vila Lalande.....	Idem Reina.....	
Pedro España Berenguer.....	Idem Zaragoza....	
Sebastian Comat Valle.....	Cazadores Segorbe.	
José Ballarin Lamacentra.....	Idem id.....	
Juan Berrutí Llasac.....	Reg.º Extremadura.	
Francisco Nuñez Aragon.....	Idem Zamora.....	
Clemente Rodriguez Hermosilla.	Caz. de Las Navas..	
Antonio Medel Castillo.....	Idem Barcelona....	
Tomás Averguilla y Silva.....	Reg.º Cantabria....	Primera seccion Madrid.
Agustin Bregua Pau.....	Idem Murcia.....	Quinta idem Galicia.....

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 379.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 2 del actual, me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se dice al Director general de Artillería lo que sigue:—Conformándose el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. en su comunicacion de 4 de Julio último, respecto al número de llaves que han de tener los almacenes de pólvora de las plazas, y con el informe del Director general de Administracion Militar de 9 de Agosto último, considerando que atendida la importancia de este artículo, debe estar bajo la inspeccion efectiva y constante del Jefe de la plaza y que no se perjudicará en manera alguna al servicio, pues el movimiento en dichos almacenes es en general poco frecuente, S. M. se ha servido disponer que se restablezcan las prescripciones del artículo 34 del 2.º Reglamento de las ordenanzas de Artillería, y en su consecuencia se provea á los almacenes de pólvora, de una tercera llave que esté á cargo de los Gobernadores de las plazas.—De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1871.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 380 —El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Agosto último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dijo al Capitan general de Andalucía en 22 de Setiembre del año próximo pasado, lo siguiente: El Consejo Supremo de la Guerra, en 27 de Octubre último dijo á este Ministerio lo que sigue:—Con Real órden de 18 de Abril del año próximo pasado, se previno al estinguido Tribunal Supremo de Guerra y Marina, hoy Consejo Supremo de la Guerra, que propusiera la correccion que debe imponerse á los individuos de la segunda reserva, cuando se ausenten de los pueblos de su residencia, sin solicitar permiso de sus Jefes, segun está mandado en el art. 9.º del reglamento de 11 de Marzo de 1867; en su virtud, el Consejo acordó oír á sus fiscales, quienes espusieron el militar en 3 de Agosto último, suscrita por el Togado en 10 del mismo, lo siguiente:—El fiscal militar dice: que aun cuando los individuos de la segunda reserva, están comprendidos en el fuero comun ordinario, asi en lo civil como en lo criminal y eclesiástico, á teucr de lo que previene la segunda parte del art. 7.º del

reglamento aprobado en Real orden de 11 de Marzo de 1867; en este mismo artículo se fijan dos casos de excepcion, por virtud de los cuales deben tratarse militarmente, las faltas ó delitos á que se refieren, y uno precisamente es con relacion á lo que determina, ú obligacion que impone el art. 9.º para que soliciten del Jefe de la comision, por conducto del alcalde del pueblo, el permiso para variar de residencia temporal definitivamente, cuya necesidad han de justificar en debida forma. Penarlos como a desertores, cuando contraveengan á lo establecido en dicho art. 9.º, seria tratarlos con demasiado rigor; pero como es preciso evitar que eludan el cumplimiento de un deber por virtud del cual continúan en aptitud disponible, para el caso de ser llamados á las armas; y como el no exigirles responsabilidad si varían la residencia sin permiso de los Jefes, seria autorizarles para cometer una falta, sin sujetarles por ello á las leyes civiles, sin imponerles correccion por las militares y como despues de todo, es necesario tener conocimiento exacto de la gente disponible de esta clase. por lo que pudiera importar en ocasiones de guerra, opina el Fiscal que suscribe, que el único castigo que puede darseles, es el de obligarles al servicio activo, si se prueba malicia en la ocultacion ó variacion de residencia. A primera vista parece que esto se opone al principal espíritu del decreto de 24 de Enero de dicho año de 1867, y garantías que ofrece al individuo que ha cumplido en las filas el plazo reglamentario; pero como ya en casos análogos en la reserva que existia en 1850, se apeló á este recurso para faltas de conducta y excesos, disponiendo en Real orden de 26 de Octubre del mismo año que los delinquentes de esta clase pasaran al servicio activo, así podria ahora determinarse con referencia á lo consultado, y con ello se prevendria la aplicacion de mayor pena, toda vez que no constando el paradero de los individuos que cambiáran de residencia sin autorizacion, no sería fácil reunirlos; ni á ellos obedecer las órdenes de reunion á llamamiento, habiendo de tratarlos despues como desertores: tomando pues por base la referida resolucion de 20 de Octubre 1850, podia ampliarse el art. 9.º del referido reglamento de 11 de Marzo de 1867, en la forma siguiente: El individuo que faltase á lo prevenido en la primera parte de este artículo, trasladando su residencia, sin conocimiento del respectivo Jefe de comision, será penado con vuelta al servicio activo en el arma de que proceda por término de seis meses, si fuera soltero; y si fuera casado sufrirá un año de recargo, en la misma situacion de segunda reserva, previo en ambos casos la formacion de sumaria cuyas primeras diligencias instruirá el alcalde de la localidad abandonada; para justificar que el individuo no solicitó permiso, ó bien que no

esperó la competente resolución. El fijar el plazo de un semestre para la pena, tiene por objeto, el que durante él pueda expedirse en activo, una licencia semestral para conservar sin aumento, la fuerza reglamentaria de los cuerpos, y no es obstáculo para el alta del de la segunda reserva, la provision de la primera, puesto que no necesita, porque el caso está ya previsto en el art. 6.º del reglamento de la dicha segunda reserva. En cuanto á la diferente penalidad que se indica entre casado y soltero, tiene presente esta fiscalía el abandono en que quedaría la familia del penado, optando por alargar su responsabilidad, para que solo en casos de guerra se prescindiera de las obligaciones que se le han permitido contraer al individuo en la referida situacion. Y conforme el Consejo con lo espuesto por sus fiscales, ha acordado lo manifieste así á V. E. para la resolución conveniente. Enterado el Regente del Reino de la preinserta acordada, se ha servido aprobar cuanto se propone en la misma por el referido Consejo Supremo de la Guerra, disponiendo además que la penalidad de que vá hecha mencion, se haga extensiva á los soldados de la primera reserva establecida por la ley de 29 de Marzo del presente año.»

Lo que transcribo á V..... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1871. El Brigadier encargado del Despacho, GUTIERREZ.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 381.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra en 21 del actual, dijo desde Barcelona al Director general de Administracion Militar lo siguiente:—Resuelto por Real decreto de esta fecha las economías que han de tener lugar desde el mes de Octubre próximo en el personal del proyecto del presupuesto del año económico de 1871-72, presentado á la deliberacion de las Cortes y siendo una de ellas el licenciamiento de cuatro individuos de tropa por compañía, batería, escuadron ó seccion, segun se espresa en el adjunto citado; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes: Primera: Obtendrán las licencias los hombres de decaida salud que hayan estado en los hospitales y les convenga para restablecerse los aires nativos y que los deseen. Segunda: Los que pertenezcan á los distritos y poblaciones en donde los Cuerpos estén de guarnicion. Tercera. Los que por seguir una carrera literaria ó profesional necesiten y puedan continuar sus estudios en las mismas poblaciones en donde estan los Cuerpos. Cuarta.

Los hombres que tienen trabajo y ganan un jornal que les asegura la manutención, y todo á fin de que la rebaja de esta fuerza licenciada no perjudique á la que tienen los Cuerpos en caso de ser llamados con urgencia y las circunstancias lo hiciesen necesario. De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento por lo concerniente á los cuarenta y un regimientos, los veinte batallones cazadores y el Orfeón de Canarias.»

Lo traslado á V... advirtiéndole que por consecuencia de esta superior determinación, queda reducida la fuerza para haberes en los cuarenta regimientos de línea á quinientos cuatro hombres cada uno y seiscientos diez y ocho los cazadores y el regimiento de Centa ochocientos sesenta y ocho por batallón, con tanto con los sargentos primeros del tercero. Dios guardé á V... muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1871.—El Brigadier encargado del Despacho, GUTIERREZ.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 382.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se dice á este de la Guerra con fecha 15 de Agosto último lo que sigue:—Ha llegado á conocimiento de S. M. que con frecuencia y á la sombra de la franquicia oficial que á diferentes autoridades, funcionarios y corporaciones se tiene concedida, se viene efectuando la trasmisión de correspondencia cuyo carácter es pura y exclusivamente particular y que por tanto de ningún modo puede ni debe comprenderse dentro de los pliegos oficiales.—Este abuso, ya en sí sobradamente punible, redundará en notable perjuicio de los intereses del público, erario, al cual, á consecuencia de aquel, se defrauda en una cantidad de no escasa consideración. En su vista ha tenido á bien S. M. disponer que llame la atención de V. S. sobre asunto de tanto interés, invitándole á que recomiende á los funcionarios y corporaciones de su dependencia que vigilen de la manera más esquisita la clase de correspondencia que se incluye en los pliegos oficiales que han de ser confiados al correo, participando á este Ministerio sin consideración de ningún género los abusos que puedan advertirse, en la inteligencia de que el gobierno, por los medios que la ley le concede se halla dispuesto á ejercer el mayor rigor en los casos de defraudación que se señalen. De órden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos que se indican.—Al tener el honor de trasladar á V. E. la anterior Real órden me permito rogarle que coadyuvando al fin á que la misma se encamina, dé por su parte

á las autoridades, funcionarios y corporaciones que de ese ministerio dependen las órdenes que estime necesarias al conseguimiento del objeto que la espresada Real disposicion se propone. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que haya lugar.»

Lo que trascibo á V.... para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1871.—El Brigadier encargado del Despacho, GUTIERREZ.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 383.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Para proceder con el necesario acierto en la resolucion que deba adoptarse con los individuos de la jurisdiccion exenta del clero castrense que no ha prestado el juramento á la Constitucion que previene la orden circular de 13 de Abril del año último, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer manifieste V. E. á este Ministerio, si todos los que aparecen injuramentados en la relacion que acompañó al acta correspondiente fueron para ello consultados y si despues lo ha prestado alguno de los comprendidos en ella y que figuran como no presentados, así como si en la actualidad por haber obtenido colocacion posteriormente hay alguno mas injuramentado, debiendo en este caso exigirle el prescrito juramento y dar de ello conocimiento.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1871.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 384.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo Sr.: Con esta fecha se dice al Capitan general de Filipinas lo que sigue:—He dado cuenta á S. M. el Rey de la instancia promovida en 8 de Julio último por el Capitan que fué de infantería D. José Carlier y Viveras, destinado á esas islas, y dado de baja definitiva en el ejército segun Real orden de 16 de Mayo del presente año, por no haberse presentado á efectuar su embarque; en la que solicita relief y abono de sueldo que tiene devengados. Si bien por lo informado en oficio de 31 de Julio anterior por el Capitan general de Castilla la Na-

va, resulta que el interesado ha faltado en no presentarse á las autoridades respectivas y que estas han hecho todas las diligencias debidas para averiguar su paradero y comunicarle las disposiciones relativas á su destino, esto no obstante, teniendo en cuenta que el motivo que ha impedido al referido D. José Carlier presentarse oportunamente ha sido la enfermedad que ha padecido, segun lo justifican los certificados facultativos que acompaña y aunque este proceder no esta arreglado á lo que previene la Real órden circular de 16 de Diciembre de 1861; S. M. ha tenido á bien concederle la vuelta al servicio que solicita para el ejército de esas islas á que estaba destinado por órden de la Regencia de 15 de Diciembre de 1870, sin más abonos de sueldos que los que le correspondan desde 1.º del mes próximo de Octubre en que pasará la primera revista despues de ser alta nuevamente en el ejército; con la precisa condicion de que ha de embarcar para su destino en la primera expedicion. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolucion se comuniquen tambien á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, del mismo modo que se hizo cuando fué dado de baja en el ejército. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento.*

Lo que trascibo á V..... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1871. El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

6.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los Cuerpos y Comisiones de reserva, manifestarán sin pérdida de tiempo á cuál de los suyos respectivos pertenecen ó han pertenecido los individuos que á continuacion se mencionan, interesando no dejen de contestar todos los Jefes mencionados á este inserto.

Cabo primero Eusebio Perser Tonguito.

Otro José Albarazo.

Soldado Andrés Mateos Sopia.

Otro José Gracia Viles.

Otro Justo Barrio Lopez.

MADRID: 1871. — Imprenta de D. J. M. ALCÁNTARA, Fuencarral, 81.

